

REFERENCIA.	PROCESO VERBAL
Demandante.	Ana María Rojas Lopera y/o
Demandado.	Luis Miguel Larrota Gutiérrez y/o
Radicado.	050013103011 2020-00040 00
Asunto.	Notificaciones

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno

No se tiene en cuenta la notificación por correo electrónico, visible en el archivo 2.9 del expediente digital, toda vez que se echa de menos la comunicación mediante la cual se notifica la existencia de la presente demanda al codemandado Egidio de Jesús Sepúlveda Espinosa. Adicional a lo anterior, se debe acreditar el contenido de los archivos adjuntos en el mensaje de datos; lo anterior, para poder corroborar que se hubieran incluido la totalidad de los anexos que deben conformar esta especie de notificaciones, y con ello, garantizar el derecho de defensa de la contraparte.

En el archivo 3.1 del expediente digital obra el poder otorgado al abogado Álvaro Antonio Benítez Mejía, portador de la tarjeta profesional Nro. 240.618 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien en esta providencia se le reconoce personería para actuar en representación del demandado Egidio de Jesús Sepúlveda Espinosa.

En virtud del poder así otorgado y conforme la regla contenida en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se entiende notificado al codemandado, Egidio de Jesús Sepúlveda Espinosa, del auto admisorio y demás providencias dictadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia que reconoce personería.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, por secretaría dese acceso al expediente al apoderado judicial reconocido.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089e4794c239c1e7acf3c93de7fd89284fb7382094a215e9ba2cebd6bf63a3b4

Documento generado en 19/08/2021 08:44:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>